

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Área de Acción Pública relativa a la Salud.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de Atención Infantil Temprana a través de un CAIT (Centro de Atención). Éste se define como un servicio de carácter universal, público y gratuito, que atiende a niños de 0 a 3 años con trastornos en su desarrollo bio-psico-social o con alto riesgo de padecerlo. Igualmente atenderá, bajo indicación del equipo Provincial de Atención Temprana (EPAT) a niños de 4 a 6 años siempre que éstos no dispongan de recursos en el entorno social y/o educativo o estos sean insuficientes.

Este servicio pretende dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades transitorias o permanentes del menor, mediante un conjunto de actuaciones preventivas/asistenciales dirigidas tanto al menor como a la familia y la comunidad, en su entorno más cercano.

2.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Generales.

- a) Colaboración en la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo bio-psico-social.
- b) Atención y tratamiento de menores con trastornos en su desarrollo bio-psico-social o con alto riesgo de padecerlo.
- c) Atención familiar (apoyo psicológico, orientación, asesoramiento, participación).
- d) Integración del niño en su familia y comunidad.

2.2 Específicos

- a) Reducir los efectos de una discapacidad o las señales de alerta sobre el conjunto global del desarrollo del menor.
- b) Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del menor con intervenciones de carácter integral.
- c) Orientar hacia los recursos necesarios de compensación, eliminación de barreras y/o adaptación a necesidades específicas.
- d) Evitar o reducir la aparición de secuelas o déficit secundarios o déficit secundarios o asociados a un trastorno del desarrollo o situación de alto riesgo de padecerlo.
- e) Atender las necesidades y demandas de la familia y el entorno en el que vive el niño relacionadas con la Intervención Temprana.
- f) Considerar al niño y la familia como sujetos activos de la intervención.
- g) Coordinar las actuaciones con otros profesionales implicados en la atención del menor y la familia.

3.- USUARIOS DEL SERVICIO.

Son susceptibles de ser atendidos los niños de 0 a 3 años, con trastornos en su desarrollo bio-psico-social o con alto riesgo de padecerlo, conjuntamente con su familia, en la zona de influencia del CAIT de Chiclana que abarca toda la localidad, y excepcionalmente se podrá ampliar a los municipios de las zonas básicas de salud limítrofes.

Igualmente se atenderá a niños de 4 a 6 años, siempre que éstos no dispongan de recursos en el entorno social y/o educativo o estos sean insuficientes. Siendo el número máximo de plazas permitidas para la prestación del servicio de 50. Entendiendo que la ocupación de plazas vendrá determinada por la intensidad y periodicidad de los tratamientos (definidos en el punto número 4 "características de la intervención" de este pliego), con lo que se podrá atender, en algunos periodos, a más de 50 usuarios por el mismo número de plazas estipulado.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INTERVENCIONES.

Los tratamientos serán individuales, atendiendo los aspectos familiares y socio-ambientales con un abordaje integral.

La periodicidad de los tratamientos individuales podrá tener una regularidad variable, según se trate de tratamientos intensivos (mas de una sesión a la semana), regulares(una sesión semanal) o esporádicos (sesiones quincenales, mensuales o con la periodicidad que se establezca).

Atendiendo al juicio clínico de los profesionales del servicio, y siguiendo las indicaciones de la Delegación Provincial de Salud, se determinarán los criterios de prioridad de acceso al servicio.

La duración de los tratamientos será la que precise cada menor y se extenderá hasta que las necesidades de atención se consideren cubiertas con las mínimas garantías por otros servicios de carácter general, ya sean educativos, sanitarios o sociales, teniendo como límite máximo cumplir la edad de 6 años o en todo caso cuando el desarrollo madurativo global haya evolucionado favorablemente.

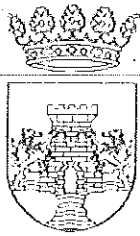
La atención directa a los usuarios (el menor y su familia) se llevará a efecto ordinariamente en la sede del servicio con carácter ambulatorio, si bien podrán realizarse desplazamientos hasta el propio domicilio de los usuarios/as y/o a los centros socio-educativos donde se encuentren integrados/as, cuando el caso así lo requiera y siempre con una finalidad terapéutica.

El número aconsejable de usuarios a atender por cada profesional no deberá superar los 20 niños-as/terapeuta; no debiendo superar, en todo caso, los 25; lo cual vendrá determinado por la tipología de trastorno o situación de riesgo presentada y, por lo tanto, de la intensidad de tratamiento requerido.

5.- COORDINACIÓN TERAPÉUTICA.

Con objeto de facilitar la integración socio-sanitaria y escolar de los usuarios/as, los profesionales del servicio desarrollarán las actuaciones de coordinación que sean necesarias con el resto de recursos que actúan en la zona en los distintos ámbitos (salud, educación, servicios sociales, etc.).

Periódicamente se coordinará la atención con los especialistas de Atención Primaria y Atención Especializada implicados en la atención al menor y su familia.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Área de Acción Pública relativa a la Salud.



Para garantizar las vías de comunicación entre los recursos intersectoriales de la zona, se elaboraran los protocolos de actuación intersectorial bajo las directrices de la Delegación Provincial de Salud (en la persona designada como responsable de la Atención Temprana), entre los profesionales de los respectivos centros sociales, sanitarios y educativos y el CAIT que faciliten la adecuada continuidad asistencial y la consecución de los objetivos básicos de la atención temprana.

Para facilitar un lenguaje inter-profesional común, se considerarán los siguientes criterios:

Criterios de Derivación de los Usuarios del CAIT:

1. Menores con trastornos del desarrollo psicomotor-cognitivo independientemente del grado de afectación (límite, moderado grave).
2. Menores con trastornos de la comunicación, y/o trastornos en el desarrollo del lenguaje.
3. Menores con sospecha de alteraciones del desarrollo durante tiempo prolongado.
4. Menores con trastornos motores que incidan en el desarrollo psicomotor-cognitivo.
5. Menores con trastornos sensoriales que incidan en el desarrollo psicomotor-cognitivo.
6. Aquella patología que conlleve en cualquier momento evolutivo un trastorno del desarrollo.
7. Menores con trastorno del espectro autista o con sospecha de padecerlo

Criterios de Priorización:

1.-Edad del menor: En función de la patología.

2.-Patologías:

- 2.1.- Presenta varios criterios de derivación.
- 2.2.- Presenta un criterio de derivación y más patologías asociadas.
- 2.3.- Patologías que afectan a más áreas del desarrollo.

3.-Factores de Riesgo:

Socio-familiar:

- 3.1.- Pérdida de referente importante para el menor o cambios continuos de cuidadores.
- 3.2.- Edad de la madre (menor de 18 años).
- 3.3.- Alcoholismo/drogadicción.
- 3.4.- Enfermedades mentales y/o discapacitantes en el núcleo familiar.
- 3.5.- Antecedentes de retiro de tutela de otros hijos-as y/o malos tratos físicos o psíquicos.
- 3.6.- Disfunción familiar grave.
- 3.7.- Aptitudes/Actitudes parentales y/o educativas inadecuadas ante la situación del menor.

Ambientales:

- 3.8.- Graves dificultades económicas, vivienda deficitaria, falta de adaptación a las necesidades del menor.
- 3.9.- Hospitalizaciones prolongadas/frecuentes.
- 3.10.- Institucionalización.
- 3.11.- Colectivos en situación de riesgo o exclusión social.

Los menores de cuatro años serán derivados, a los CAIT, desde el sistema sanitario público de Andalucía (SSPA) por el Pediatra de Atención Primaria (ÁP). Los mayores de cuatro años y menores de seis serán derivados por el Pediatra de AP a la Delegación Provincial de Salud y tras ser valorado por el EPAT (Equipo Provincial de Atención Temprana), podrán ser remitidos por dicho equipo al CAIT. En ambos casos la derivación así como la posterior admisión, valoración y asignación de tratamiento así como seguimiento en el CAIT se efectuará a través del sistema de Información de Atención Temprana (alborada).

Excepcionalmente, si la derivación se realiza directamente al CAIT desde otro sector, éste servicio obligatoriamente derivará, con el informe adecuado, al servicio sanitario de referencia.

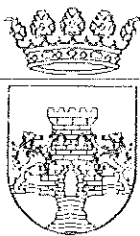
6.- FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL CAIT.

- 1.- Recepción y acogida del menor y la familia.
- 2.- Valoración del desarrollo y del nivel funcional del menor, familia y entorno. Entrevista familiar y compromiso terapéutico.
- 3.- Planes de intervención:
 - A.- Elaboración de Programas individualizados de intervención consensuados y conocidos por la familia, orientados a potenciar:
 - Desarrollo motor.
 - Desarrollo psicomotor /cognitivo.
 - Desarrollo de habilidades comunicativas y del lenguaje.
 - Desarrollo sensorial: visual y auditivo.
 - La autonomía personal.
 - La integración familiar y social.
 - Desarrollo emocional, afectivo y de la personalidad.
 - B.- Orientación y apoyo familiar continuado. La familia debe estar al tanto, en todo momento, de los profesionales y actuaciones que se realizan con su hijo o hija.
 - C.- Intervención sobre el entorno.
- 4.- Coordinación intersectorial e interprofesional: Gestión compartida de casos.
- 5.- Evaluación y mejora de protocolos y procedimientos en consonancia con los procesos de Atención Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- 6.- Participar en el seguimiento y planificación del alta.

7.- RECURSOS.

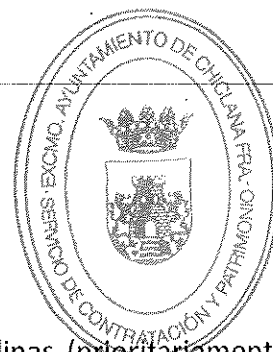
Humanos: Como requisito imprescindible el servicio deberá contar, al menos, con un psicólogo con capacitación (formación y experiencia) especializada acreditada en desarrollo infantil y atención temprana y en función de la población y la demanda concreta de la zona con uno o más terapeutas, psicólogos, logopedas, pedagogos o psicopedagogos, maestros de educación especial, trabajadores sociales, fisioterapeutas, con adecuada formación en atención temprana. Cuando exista más de un profesional, el servicio deberá priorizar el contar con un logopeda debidamente formado en atención temprana, favoreciendo la intervención y valoración en equipos interdisciplinares.

La idoneidad de los profesionales que conformen el organigrama del personal propuesto estará sujeta a análisis objetivo por parte de la comisión de expertos, constituido a tal efecto para la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación, punto 1º y 2º.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Área de Acción Pública relativa a la Salud.



Preferentemente el equipo lo formarán profesionales de distintas disciplinas (prioritariamente psicología, logopedia y fisioterapia) con formación de postgrado específica en Atención Temprana, finalizada o en curso, igualmente será valorable la experiencia laboral en el sector siempre y cuando se justifique debidamente un periodo de prácticas tutorizado por un profesional de igual titulación y mayor experiencia demostrable en la intervención con menores que presentan un trastorno en el desarrollo o se encuentran en situación de riesgo de padecerlo y sus familias.

Se incluirá los Currículum Vitae del equipo de profesionales, con objeto de valorarlos según Anexo 1 Criterios de Baremación.

La jornada laboral de los profesionales del servicio deberá contemplar tanto la atención individualizada de casos en tratamiento (nº de sesiones ó atención directa), como la atención indirecta que conlleva la propia intervención del servicio. Deberá aparecer reflejado en el contrato del psicológico/a una jornada laboral no inferior a 40 horas/semana, en el del logopeda un nº de horas no inferior a 30 y el contrato del fisioterapeuta un nº de horas no inferior a 20.

En todo caso, los recursos humanos del servicio habrán de ajustarse continua y progresivamente a las necesidades reales de la población, estando sujeto en todo momento a la supervisión y asesoramiento de la comisión técnica de seguimiento.

Administrativos: El CAIT deberá contar con el apoyo administrativo que precise para asegurar su buen funcionamiento.

Materiales y Técnicos e instalaciones:

Espacio físico: Para la prestación del citado servicio, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dispone de un edificio ubicado en Alameda del Río, nº 2 B, de esta localidad, con una superficie construido de 99.67m², con la siguiente distribución: Se Adjunta Anexo 2 Plano de superficie y de cotas.

Dependencias	Superficie en m ²
Sala de espera	7.16 m ²
Sala de Tratamiento individual 1	11.77 m ²
Sala de Tratamiento individual 2	7.23 m ²
Sala Fisioterapia	22.44 m ²
Aseo 1	3.90 m ²
Aseo 2	4.03 m ²
Despacho-sala reuniones	12.75 m ²
Cámara de observación polivalente	12.09 m ²

En general, el CAIT cuenta con un espacio físico apropiado para el desempeño de sus funciones.

Materiales: El Servicio contará con los materiales mínimos, que a continuación se detallan, precisos para que los profesionales puedan desarrollar sus funciones correctamente. Estos serán aportados en su totalidad por la empresa adjudicataria, antes del inicio de la prestación del servicio.

- Pruebas estandarizadas de evaluación diagnóstica y de seguimiento Historia clínica completa que incluya protocolos y programa terapéutico individualizado.
- Archiveros y muebles auxiliares para documentación técnica y material didáctico.
- Teléfono, fax y fotocopidora.
- Ordenadores con impresora y conexión a Internet.
- Material didáctico variado y equipamiento para el trabajo individual, adecuado a las diferentes edades y áreas de intervención (motora, cognitiva, lenguaje, social), incluyendo el uso de las NNTT aplicadas al aprendizaje.
- Mesas y sillas adaptadas a los niños .
- Material fungible en general.
- Equipamiento completo de la sala de fisioterapia-psicomotricidad, conforme al siguiente listado:
 - × Camilla ancha "tipo hemipléjico o de Bobath" dimensiones: 2x1 m.
 - × Espejo 2x1m.
 - × Módulo de escalera y rampa con barandilla.
 - × Paralelas.
 - × Colchoneta de 2x1m.
 - × Espejo desde el suelo de 1,5 metros de alto.
 - × Balón de Bobath preferentemente de 120 cm.
 - × Módulos: rulos de diferentes tamaños, cuñas, cuadrados...
 - × Un triciclo normal.
 - × Andador: uno de juguete otro ortopédico "anterior",
 - × Cama elástica pequeña.
 - × Picas, tacos, aros y pelotas de diferentes colores.
 - × Material didáctico variado para manipular.

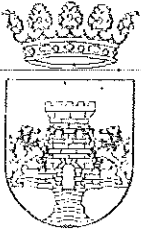
8.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. REGISTRO DE LA ACTIVIDAD.

La empresa adjudicataria deberá aportar documentación actualizada sobre los profesionales contratados con objeto de tramitar la autorización de funcionamiento.

El CAIT aportará al Ayuntamiento sus datos de localización y vías de comunicación, así como los profesionales que lo atienden definiendo un responsable técnico del servicio, quien a su vez ejercerá las funciones de coordinación propias dentro del equipo multiprofesional, a fin de que estos datos sean tramitados a la Delegación de Salud. Estos datos deberán actualizarse, en un plazo no superior a una semana, en caso de producirse modificaciones en sus contenidos.

En la primera semana de cada mes deberá comunicar a la Delegación Provincial de Salud y al Ayuntamiento los datos relativos a la situación de los niños atendidos y en demora en el centro, para la gestión centralizada de la lista de espera, en el caso en que se produzca.

Estará sujeto a colaborar debidamente en cuantas auditorias considere necesario llevar a cabo la Consejería de Salud sobre las actividades realizadas en el CAIT, así como a seguimiento y evaluación periódica por parte del personal técnico que designe tanto la Delegación Provincial de Salud como el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana (comisión mixta de seguimiento) a tal efecto; debiendo cumplir el CAIT, las indicaciones de mejora en los plazos establecidos. En caso contrario se estudiará y valorará en la comisión mixta de seguimiento la propuesta al Ayuntamiento de denuncia del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Área de Acción Pública relativa a la Salud.



Anualmente, el CAIT remitirá un Informe-Memoria a la Delegación Provincial de Salud y al Ayuntamiento de Chiclana, para reflejar así la evolución del servicio, aportando estadísticas generales y posibles incidencias, confines de investigación y mejora continua de los servicios.

El inicio de la prestación del Servicio por la empresa adjudicataria se realizará a la mayor brevedad posible. En ningún caso el plazo será superior a cinco días.

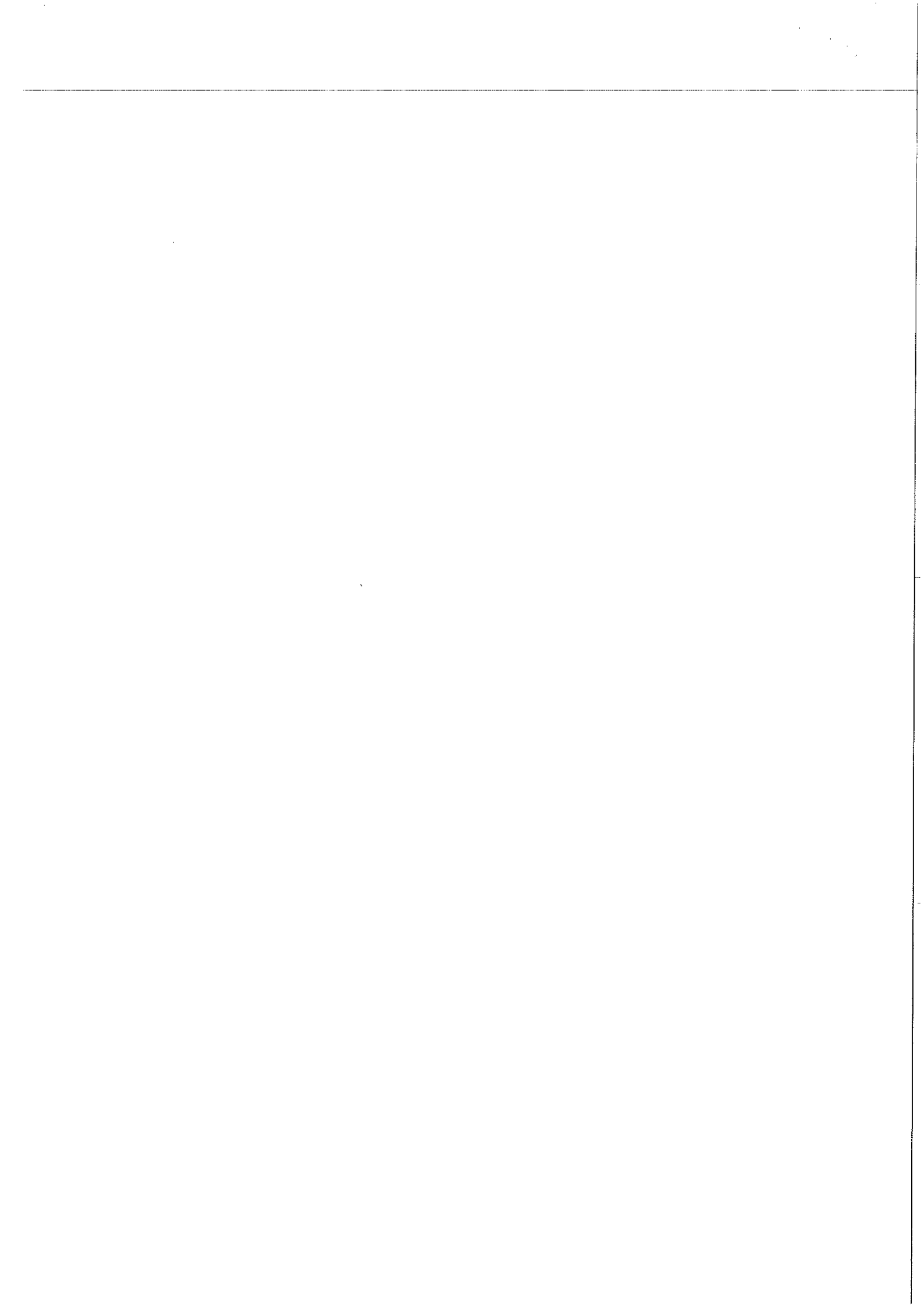
La Empresa adjudicataria del Servicio se compromete a abonar los gastos necesarios para el funcionamiento del Centro, fundamentalmente los derivados de :

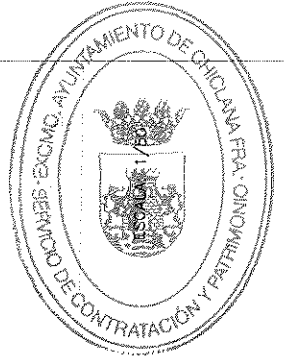
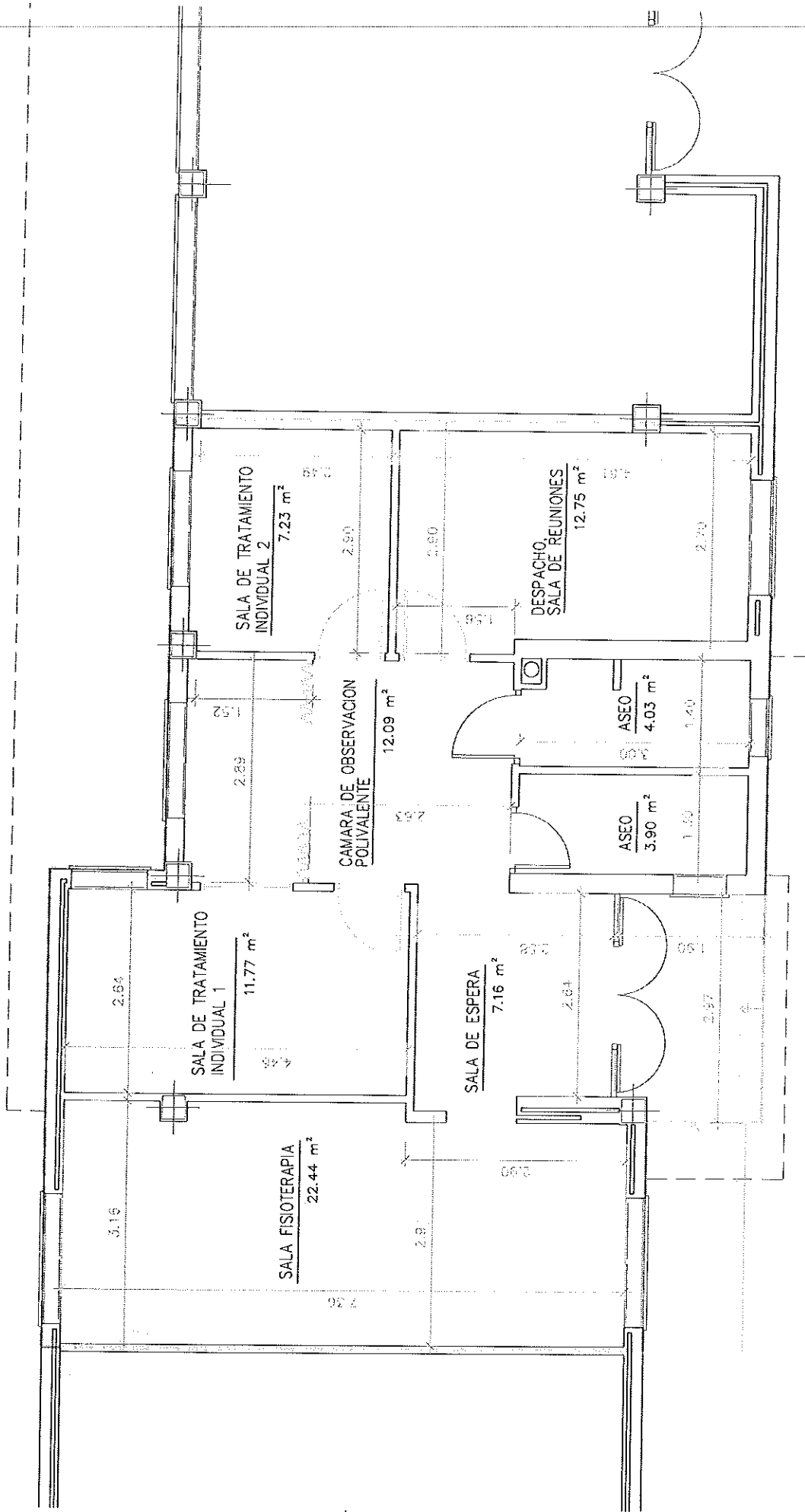
- a) TELÉFONO: El Centro contará con una línea de teléfono por lo que el gasto de la misma será atribuible a la empresa adjudicataria.
- b) LIMPIEZA: La empresa adjudicataria deberá encargarse de la limpieza de todas las zonas del Centro.
- c) OTROS GASTOS: Seguridad y cualquiera otros necesarios para el funcionamiento del Centro.
- d) Los abonos de gastos derivados de los suministros de: AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLE, CALEFACCIÓN u otros, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Chiclana de la Frontera, a 27 de abril de 2015

LA TECNICA DE LA DELEGACIÓN DE SALUD
INSPECTORA VETERINARIA MUNICIPAL,

Fdo.: María Regla Reyes Moreno.





SUPERFICIE CONSTRUIDA
99.67 m²

